



*Original del Original*

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 000231 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de noviembre del 2019, Oficio Nº 001074-2021-DV-DATE de fecha 15 de diciembre del 2021, Informe Nº 016-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-DAIS-PP PTCB, de fecha 15 de diciembre del 2021, Oficio Nº 2075-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de diciembre del 2021, Memorando Nº 696-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2021, Informe Nº 492-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 11 de noviembre del 2019, aprueba en su **ARTÍCULO SEGUNDO DESIGNAR** a partir de la emisión de dicho acto resolutivo al Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes - **Director del Sistema Administrativo V - Nivel F5;**





*Autógrafa del Original*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000231 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 29 DIC 2021

Que, mediante el Oficio N° 001074-2021-DV-DATE de fecha 15 de diciembre del 2021, el Director de Articulación Territorial – COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA- Sr. MAXIMO ANTONIO LAZO LARIENA, indica que el Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA; se encuentra en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes – Director del Sistema Administrativo V- Nivel Remunerativo F-5, no obstante que conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el Manual de Organización y Funciones (MOF). Por lo tanto, dicho cargo no se encuentra comprendido en tales instrucciones de gestión, motivo por el cual a efectos de proseguir con las actuaciones propias para la suscripción del mencionado requiere se proceda a rectificar dicho error material comprendida en la Resolución Ejecutiva Regional N°000454-2019/GB.REG.TUMBES-GR;

Que, mediante Informe N° 016-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-DAIS-PP PTCO, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Coordinadora Regional de Programa Presupuestal 0051 Prevención y Tratamiento de Drogas Lic. Ps. MELISSA VÁSQUEZ VÁSQUEZ indica que en su **Artículo Segundo** de la Resolución Ejecutiva Regional N°000454-2019/GB.REG.TUMBES-GR; al ser observado por DEVIDA, ha paralizado el proceso de renovación del Convenio Institucional para el año 2022, perjudicando la implementación del servicio de "ORIENTACIÓN CONSEJERÍA E INTERVENCIÓN BREVE". 06 EESS de Salud priorizados en la Región: CS Aguas Verdes, CS Andrés Araujo Moran, CS la Cruz, PS Malval, PS Gerardo Gonzales Villegas y PS Puerto Pizarro, donde cada psicólogo responsable de dicho servicio, a través de la identificación, diagnóstico y tratamiento de acuerdo a sus niveles de riesgo de consumo de sustancias que ha permitido mejorar sus estilos de vida saludable no solo en los pacientes sino en sus familias;

Que, mediante Oficio N° 2075-2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de diciembre del 2021, el Director Regional de Salud Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA, solicita; **RECTIFICACION DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR** argumentando que se ha iniciado el proceso para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA la Dirección Regional de Salud en el Marco Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Servicio de Drogas – PP 051 PTCO; a fin de continuar con la "Implementación Servicio de Orientación, Consejería e intervención Breve", es por ello que para la continuidad del mismo requiere su rectificación;





*Copia Fiel del Original*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000231 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 29 DIC 2021

Que, mediante Memorando Nº 696-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, solicita OPINION LEGAL respecto a la Rectificación administrativa de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, **precisando que el error material se da al haber consignado Director Regional de Salud como Director del Sistema Administrativo V Nivel F-5, debiendo decir Director del Sistema Administrativo III - Nivel F-5.**

Que, mediante Informe Nº 492-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA porque se declare PROCEDENTE la rectificación de oficio de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 11 de noviembre del 2019, para cuyo efecto se deberá emitir la Fe de erratas correspondiente, bajo los siguientes alcances.

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA**, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes - **Director del Sistema Administrativo V- Nivel F5**; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA**, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes - **Director del Sistema Administrativo III - Nivel F5**; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, es una atribución del Gobernador Regional, conforme lo señala el inciso a) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: **"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos,"**

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-





*Copia del Original*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000231 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 DIC 2021

2019-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de esta Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada ~~DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES~~; aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fechas 07 y 10 de setiembre de 2020, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 11 de noviembre del 2019, en los términos siguientes:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA**, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes - **Director del Sistema Administrativo V- Nivel F5**; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA**, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes - **Director del Sistema Administrativo III - Nivel F5**; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.





*Fiel del Original*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

Nº 000231 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

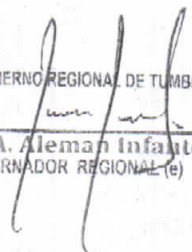
Tumbes, 29 DIC 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, subsistentes e inalterables, los demás considerandos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000454-2019/GOB.REG.TUMBES-GR.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad y en estricto cumplimiento de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud de Tumbes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Tumbes, para conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
José A. Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

